



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	823
Radicado	050883103002202100297-00
Proceso	Ejecutivo E.G.R.
Demandante	Carolina Mustafá Jiménez
Demandado	William Pulgarín Jaramillo - Gloria Patricia Pulgarin Jaramillo – Rafaela Jaramillo Pulgarin
Asunto	Requiere nuevamente previo a acceder a la solicitud de derechos litigiosos.

De la revisión minuciosa del expediente se encuentra que, resulta imperioso nuevamente requerirlo a fin de que se sirva aportar la Escritura Publica número **0489** del 20 de febrero de 2020, mediante la cual la señora Carolina Mustafá Jiménez, confiere poder al señor Luis Orlando Jiménez Cardona.

Ahora bien, del poder otorgado por el señor LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA al señor Togado JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, se observa que entre las facultades que le fueron concedidas en el mismo, no se encuentra la correspondiente a la que concierne a la solicitud que está pendiente de resolver, en lo que se refiere a la **Cesión de los derechos litigiosos** y conforme lo establece el artículo 77 del Código del General del Proceso el cual reza "El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, **ni disponer del derecho de litigio**, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. Razón por la cual no se accede a lo solicitado.

De otro lado en el poder al que se hace referencia donde figuran los firmantes aparece Luis Orlando **Jimene** Cardona, mientras que en el escrito que confiere poder se indica como nombre del poderdante Luis Orlando **Jiménez** Cardona. Por lo anterior se servirá aclarar la situación y en su defecto aportar un nuevo poder con

las facultades ya anteriormente referenciadas y los nombres y apellidos de las personas debidamente enunciados.

Finalmente, frente a las solicitudes que se encuentran pendientes de ser resueltas, el Despacho le reitera al memorialista que las mismas no serán resueltas hasta tanto no se le reconozca personería al petente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5262781c8518ea0ab9422cd3a2b43cf9e077ae21a1798ea1261aa2f2bf5874e7**

Documento generado en 15/09/2022 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>